JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-21

Se abstiene el Despacho de darle trámite al anterior trabajo de partición en razón a que de acuerdo con el auto del 28 de septiembre de 2021, los interesados debían manifestar si realizarían la partición de común acuerdo a través de sus apoderados o de lo contrario el juzgado designaría partidor.

Como se ha guardado silencio al respecto, el juzgado designa como partidor al doctor Fernando parra rubio.

Comuníquesele su designación y si acepta entréguesele el expediente para que realice el trabajo para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.